



Anuncio

Extracto del Decreto número 705, de fecha 11 de junio de 2018, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan las **ayudas destinadas a víctimas de violencia de género para el ejercicio 2018**.

De conformidad con lo previsto en los artículos **17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 74 de 20 de junio de 2018. (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2018/06/074/>)

Objeto:

Establecer las condiciones para la concesión, en el ejercicio económico de 2018, de las Ayudas Económicas Individuales a Víctimas de Violencia de Género, que se encuentren en situación de necesidad y/o emergencia social, por carecer de los medios económicos suficientes, con el fin de apoyar la superación de las secuelas sociales de la Violencia de Género, y promover, así mismo, la independencia de las personas usuarias de la Red Especializada de Recursos y Servicios de Tenerife, atendiendo a las circunstancias que presenten cada una de ellas y a su situación socioeconómica y familiar.

Gastos subvencionables:

1. Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz y gas y el alta de estos servicios).

2. Necesidades alojativas (alquileres, de vivienda tanto de titularidad pública como privada o de habitación en vivienda compartida, hipoteca, adjudicación de vivienda de promoción pública o privada, gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género).

3. Necesidades de transporte y/o desplazamientos, tanto en territorio nacional como extranjero.

4. Necesidades sanitarias (tratamientos médicos, gafas graduadas, prótesis auditivas y dentales, medicamentos y vacunas) previa prescripción facultativa y que no tengan cobertura por la Seguridad Social.

5. Necesidades formativo-laborales de la persona solicitante

6. Necesidades escolares de los hijos/as a cargo o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la titular de la ayuda. (escuela infantil y gastos escolares).

7. En general, aquellas necesidades derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.



8. Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente. Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de muerte de la víctima (enterramientos, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc..) lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

Beneficiarios:

Las víctimas de violencia de género que carezcan de los medios económicos suficientes para atender las necesidades descritas en el apartado anterior.

Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria asciende a la cuantía de **274.717,84€**.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de actuación de las citadas ayudas será desde **noviembre de 2017 hasta el 16 de diciembre de 2018**, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (calle Galcerán nº 10), en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (dirigidas al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria) o en los Registros Auxiliares de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página Web del IASS (<http://www.iass.es/>)

Santa Cruz de Tenerife, 20 de junio de 2018.

El Jefe del Servicio

Publíquese el anuncio en la BDNS:

LA GERENTE
